



## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL

### N° 013 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 0 6 FEB 2024

# EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

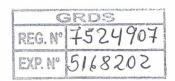
El Oficio Nº 002-2024-MIDIS/CEJUNÍN, de fecha primero de febrero del 2024 emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

Que, mediante Ley Nº 27680, "Ley que Aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la LEY Nº 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su artículo 9, numeral 9.2) define la autonomía como la facultad de organizarse internamente.

Que, para entender mejor a los servidores públicos esta detallado en la Ley Marco del Empleo Público Ley 28175, el Servidor público. - Se clasifica en: a) Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, (\*) NOTA SPIJ la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A







este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. b) Ejecutivo. - El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutivas, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional. c) Especialista. - El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional d) De apoyo. - El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Que, la Ley del Servicio Civil Nº 30057, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, concordante con el artículo 18 de la Ley Nº 28175- Ley Marco del Empleo Público, sobre el reconocimiento especial establece que el "El desempeño excepcional de un Servidor Público origina el Otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados; c) promover valores sociales; d) promover beneficios a favor de la Entidad; e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad; aspectos que definitivamente concurren en su desempeño funcional de los servidores.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 393-2023-GRJ/CR se declara de interés la "Política Regional de Desarrollo e Inclusión Social "YACHAY", que promueve una ruta de prioridades orientadas al cierre de brechas sociales, descentralización y ampliación de oportunidades con un abordaje intersectorial, intergubernamental que acompañe la implementación a nivel del ejecutivo de programas y proyectos en la Región Junín.

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; dando un impacto significativo en la gestión Institucional es el otorgamiento de reconocimientos a





los colaboradores que demostraron un alto sentido de compromiso, eficiencia y orgullo Institucional en el Marco de sus Funciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo Nº 006-017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, por los logros y aportes realizados en torno a la gestión pública en materia de desarrollo e inclusión social, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución:

Nivel de Premiación: Premio Nacional Sello Municipal 2023 con insignia Plateada

ALCALDE		HECTOR DAVID GARCIA QUISPE
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL	0	MARISELA CLEMENTE QUISPE
	•	FRANK MIRANDA HERRERA
		ANTHONNY PAÚL ORIHUELA LAPA
		ADEMHIR LOZANO ORIHUELA
	•	ALICIA CHANCAS TOVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Secretaría General; notifique la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Lid. Lisette Ruiz Rivera GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL